

Tributos Incas y Refranes Jurídicos actuales

(Dos lecciones de Historia del Derecho Peruano)

Por JUAN JOSE VEGA

Catedrático Auxiliar

I

EL DERECHO TRIBUTARIO EN EL TAHUANTINSUYU

1.—*Sentido aristocrático de las normas tributarias:*

a) La tributación se caracterizaba en el Tahuantinsuyu por su marcado carácter aristocrático. Cuando más baja era la clase social a la que pertenecía un individuo, más alto era el impuesto que proporcionalmente pagaba al Estado Incaico. Este hecho conducía a la existencia de dos polos bien caracterizados: la alta aristocracia imperial y el bajo pueblo. La primera no pagaba sino un tributo simbólico al Inca. En cambio, la masa de los vasallos hatunrunas tributaba en tres formas distintas: en trabajo, en especie y por último en personas, que eran entregadas de por vida a las autoridades imperiales.

Entre estos dos grupos se encontraba una nobleza media, la aristocracia provinciana oficial. Pues bien, este sector social pagaba sólo determinado tipo de impuestos. Estaba excluido del trabajo físico, pero debía si entregar parte de su riqueza (pago en especie) y también algunos de sus familiares para servicio de la familia imperial. Las acllas, bellas princesas que favorecían el desarrollo de la poligamia señorial y contribuían al sostenimiento del culto solar, eran obtenidas, precisamente, por esta vía.

Demás está señalar que el tributo en especie cubría todos los productos registrados por la economía incaica.

b) A los "hatunrunas", o vasallos comunes, se imponía un fuerte tributo, base de la vertebración económica del Imperio. El hecho de no marchar a prestar servicios como mitimaes en lugares distantes, no los eximía de otras obligaciones tributarias, que se traducían en trabajo o especies.

Los tributos en especie eran guardados en el Cuzco y en grandes depósitos que existían en los tambos, muy especialmente en aquellos situados a la vera de los caminos reales: puntos de reposo del emperador, su séquito y sus huestes.

Estos tributos, que operaron a veces como una renta del suelo, impidieron que los campesinos del Incario pudiesen acumular excedentes; y salir de la precaria situación en que se hallaban. Se acentuó de este modo la diferenciación de las clases sociales. Y debe recordarse que la obligación de pagar tributo "kakay" era tal que la antiquísima crónica de Castro y Ortega Morejón apunta que entre los tres más graves delitos estaba el "haber faltado en algún tributo o dejado la carga que llevaba para el Inca".

Como lo recuerdan algunos cronistas, grupos pobres, que nada podían dar, caso de los Uros, entregaban cañas llenas de sus piojos, como muestra de acatamiento a la ley imperial. Los de Quillacu (en Cañar), pagaban también en piojos (Garcilaso VIII-V). Ciertos lugares, —cuenta Agustín de Zárate, Lib. I, Cap. XI—, por ser estériles, enviaban cargas de lagartijas; alimañas destinadas tal vez para torturar a los prisioneros de las mazmorras imperiales. Otros tributarios, anota Pedro Pizarro en su Relación de Descubrimiento y Conquista del País, como los indios pobres de Tumbes, dejábanse morder por los murciélagos, a fin de cazarlos y entregar sus alas convertidas en finísimos mantos, obra de primorosa artesanía.

En materia de tributación, pues, fuese ésta en trabajo o en especie, o seres humanos, y aún simbólica, fue inflexible la legislación incásica. Sarmiento de Gamboa es expresivo cuando, al respecto, nos dice que la "causa final" de las conquistas cuzqueñas no era otra que la "hacer pecheros y tributarios" (Parraf. 45). De otro modo, además, no habría sido posible sostener el extraordinario boato imperial ni llevar adelante las colosales obras públicas que el Cuzco ejecutó, ni sostener tan numeroso ejército. Es bueno, sin embargo, anotar que el Derecho Incásico, tan drástico para con los tributarios remisos, eximía

de toda contribución a la nobleza, a la aristocracia dominante cuzqueña y a los mandos del ejército.

El propio Garcilaso apunta que eran libres de tributos “todos los de sangre real y los sacerdotes y ministros de los templos y los curacas que eran los señores de vasallos y todos los maeses de campo y capitanes de mayor nombre hasta los centuriones aunque no fuesen de la sangre real, y todos los gobernadores y jueces y ministros regios” (Comentarios V-VI). Bernabé Cobo remarca también que los integrantes de la aristocracia “eran sustentados con el tributo de servicio personal que a ellos daban los mitayos y pecheros” (XII-XXVII).

c) Por otra parte, la organización tributaria funcionaba con una eficiencia sólo comparable a la de la maquinaria militar. Sometida una comarca, “los delegados de los Incas cogían los tributos en los depósitos que para guarda de ellos estaban hechos, de donde eran llevados a las cabeceras de provincias, lugar señalado para residir los capitanes generales y donde están los templos del Sol” (Cieza I-LXVIII). Ese “mayordomo mayor y Gobernador”, radicaba en un palacio, custodiado por su guarnición de gente mitimae, vale decir extranjera para ese medio y básicamente cuzqueña. Se remarca que, aun cuando no pasara el Inca por allí por mucho tiempo, ese Gobernador o Torricoc tenía “cuidado de cobrar los tributos de su tierra y mandar abastecer los depósitos y renovarlos” (Cieza, I-XVII). Con ellos se sostenían los ejércitos imperiales y las cortes orejotas doquiera se hallasen. “El Inca —señala Polo de Ondegardo— daba de comer a todas sus guarniciones servicio y parientes y señores que consigo tenía, de estos tributos”. En casos de emergencias, podían servir esos depósitos para ayudar al pueblo.

El control de los tributos se realizaba a través del eficaz sistema decimal de los quipus.

Así se aseguraba —como hasta Garcilaso lo reconoce (Libro V, capítulo XIV)— que descontada la primera parte de la tributación que era para el Sol, “la segunda fuese para el patrimonio real cuyos frutos se sustentaban a los Gobernadores y Ministros regios”.

2.— *La administración tributaria.*

Como “alcabalero” fue definido el kakaycamayoc en las narraciones escritas sobre el Antiguo Perú. Y con esta traduc-

ción lo registra el lingüista quechua Fray Domingo de Santo Tomás, el primero en escribir un diccionario de la gran lengua general del Tahuantinsuyu. (pág. 240).

Este funcionario parece haber sido encargado de la recolección de los tributos en especie, los que, por otra parte, eran enviados sistemáticamente al Cuzco, o remitidos a otras regiones del Imperio según las necesidades estatales.

Al lado de éste actuaba el Runaquito, quien, como su propio nombre lo indica, era un censor. Controlaba el movimiento demótico, tan relacionado con la tributación. Y luego procedía a seleccionar a las personas que cada colectividad o familia debía entregar al Estado como contribución bienal. Los yanacunas de linaje salían de este proceso tributario. Lo mismo puede decirse de las acllas, tanto de las que iban para el servicio de la nobleza como de las que serían recluidas en los Ajllahuasis, para fines del culto solar. A veces se lo llama Apopanaca.

Por encima de estos dos funcionarios estaba el Tocricoc. Generalmente orejón de sangre real, poseía poderes absolutos en las zonas que el Inca le encargaba. De tal suerte, que controlaba tanto al Kakaycamayoc como al Runaquito. Procedía asimismo a sancionar a los remisos en el pago de los impuestos al Estado. Aquí vale la pena recordar, una vez más, que una de las características fundamentales de las leyes tributarias incaicas fue la de su inflexibilidad. Los castigos eran draconianos para quienes burlaban los designios imperiales en un campo tan esencial como el de la fundamentación misma de su estructura económica. Una severa legislación pendía sobre todos los funcionarios del Imperio, y sobre todos los súbditos en general.

3.— *Las tres formas de tributar.*

El tributo en especie perseguía el sostenimiento de la crecida burocracia incaica y muy especialmente de la familia imperial. Esta familia, —numerosísima a causa de la poligamia señorial, institución reconocida a lo largo de muchas generaciones—, ocupaba las más altas posiciones en el Imperio. Excluida de todo esfuerzo físico, salvo la guerra, debía ser sostenida por el pueblo. Era una casta guerrera. Con su esfuerzo, los reyes cuzqueños crearon en poco tiempo el más extenso de los reinos de este continente.

Además del sostenimiento de esta casta privilegiada, el tributo en especie permitía almacenar las reservas para afrontar las adversidades. Asimismo, hacía viable un intercambio regular de los productos agropecuarios y mineros de todas las comarcas del Imperio.

El tributo en trabajo tenía como objetivo esencial el desarrollo de la planificación estatal; vale decir, el fomento económico, y el sostenimiento de la aristocracia.

Sus formas básicas eran el basamento mismo de las labores en el Tahuantinsuyu. La "mita" era el trabajo obligatorio, por turnos; de todos los pobladores plebeyos del territorio del Imperio. Más sólo en obras de alcance imperial: caminos, fortalezas, tambos, andenerías, etc. La minca sólo tendía al desarrollo de una determinada región. Era el tributo pagado en trabajo; pero en trabajo que se invertía dentro de los horizontes geográficos del tributario. Muy distinta fue, pues, esta forma de tributar de la Mita, en virtud de la cual un individuo podía ser trasladado a distantes regiones a fin de cumplir con sus obligaciones, contribuyendo a realizar una obra de gran envergadura que el Estado juzgaba necesaria.

Otra esencial forma de tributar era el trabajo en las tierras de los Curacas y señores en general. Sabemos bien que el Torricoc daba propiedades a los jefes tribales "y hacía que los indios las sembrasen". Por Bernabé Cobo (Libro XII, Cap. XXVII) conocemos que "el trabajo de sembrar y beneficiar estas tierras y recoger sus frutos era gran parte del tributo que los pecheros (plebeyos) daban al Rey".

Es sumamente útil la Visita a Chucuito realizada por Garcí Diez de San Miguel en 1567. Entrevistando a gentes de la época de Huaina Cápac, obtuvo las siguientes respuestas:

"El Inca pedía algunas veces muchos tributos y otras veces pedía pocos y no tenía tasa cierta sino que les llevaba lo que pedía". Allí mismo se lee que los indios del altiplano pagan tributo en fuerza física sembrando entre setenta y cien topos a los Curacas. Les daban dos de cada cien pobladores en servicio permanente de yanás. En cuanto a las especies, vemos que "el Inca del tributo que todos los indios le daban hacía depósitos y de allí daba a los caciques lo que le parecía". "Tributaban al Inca y no a los caciques", se lee en otras páginas. Luego el rey distribuía lo recogido.

En otra parte (pág. 39) vemos que de tributo se daban al Inca "tres mil indios para la guerra algunas veces, otras veces le daban todos los indios que querían, para hacer paredes y casas para su servicio y hijos para sacrificar y doncellas para que le sirviesen y para el Sol y la Luna y los truenos y ropa y le hacían muchas chacras y le daban oro y plata y . . . plomo y un barniz colorado que llaman llimpi y cobre y plumas . . . y muchas perdices y charqui y patos de la laguna y . . . mucha cantidad de ropas y . . . carneros (llamas)".

Hablando en general, el cronista Francisco López de Jerez dice que "además del tributo que les dan de sus haciendas y granjerías, se lo dan de sus hijos y hijas" —(Colección Urteaga—pág. 30); tema que desarrollaremos en forma específica más adelante.

No parece inoportuno insistir en la importancia del tributo en forma de prestación personal de servicios de la plebe a la aristocracia. Garcilaso recuerda que ese servicio "era el tributo que todos pagaban" (Comentarios V-VI). El Licenciado Polo de Ondegardo remarca que "el tributo era sembrar las chacras estatuidas para el Inca y para su religión de comunidad, que eran muchas". Otro jurista, Hernando de Santillán apunta que "los labradores beneficiaban las heredades que tenían diputadas para coger las comidas que habían de dar tributos", pág. 38 de su Crónica. Cobo anota que era trabajo lo que "en lugar de tributo ponían los pueblos en las labranzas y crianzas de las tierras y ganados del Inca y de la religión y en otros oficios y tareas".

Según una antigua crónica, Túpac Yupanqui repartió los meses del año para los trabajos y labores: "... sólo tres meses del año daba a los indios para que en ellos hiciesen sus sementeras y los demás para que se ocupasen en las obras del sol, guacas y del Inca". No faltó quienes estimasen que los vasallos incaicos se encontraban "cargados de tasas y tributos".

Retornando a Bernabé Cobo, recordaremos que los artesanos pagaban también en trabajo su tributo: "... en lugar de tributo trabajaban en servicio del Inca, de la Religión o de sus caciques, cada uno en el oficio que sabía, como en labrar ropa, oro y plata, en sacar de estos metales de las minas y beneficiarlos, en hacer vasos de barro y madera . . ." Eran ellos sustentados a costa del señor para quien trabajaban, el que proporcionaba

ba también "las herramientas con los demás instrumentos y aparejos necesarios". (Libro XII, ap. XXVII).

Finalmente nos revela que "la paga y salarios que el Inca daba a sus ministros, gobernadores y caciques por el trabajo... no era en cantidad determinada y cierta de alguna especie sino en servicio personal de los súbditos". Esto en cuanto a los yanás o yanacunas, pero, aparte de ellos, "fuera de estos criados que se les daba para su acompañamiento y servicio dentro de sus casas, las comunidades de sus pueblos acudían a labrarles sus chacras, edificarles sus casas, guardarles el ganado... y este servicio de sus súbditos era en lugar de salarios" (XII-XXVII).

Por su lado, la crónica de Niculoso de Fornée indica que, en diversas modalidades, el tributo servía para fines de guerra, para levantar edificios y para los cultivos y el pastoreo.

4.—*Otras fuentes documentales.*

Muchas de las antiguas crónicas escritas sobre el Perú poseen valiosos datos sobre la tributación en los tiempos incaicos, especialmente las de Bernabé Cobo y Guaman Poma.

Sin embargo, quien mejores informaciones proporciona es el Licenciado Juan Polo de Ondegardo. Jurista de profesión, y hombre de influencia toledana, concedió suma importancia a la política económica del Tahuantinsuyu.

En su informe al Licenciado Briviesca de Muñatones, precisa los lineamientos fundamentales del impuesto entre los Incas. Allí también señala claramente el carácter aristocrático de la legislación tributaria al describir como la vasta aristocracia imperial era sostenida con el trabajo de los tributarios plebeyos.

"...porque estos, los Incas del Cuzco, no sólo no pagaban tributo, pero aún comían de lo que traían al inga de todo el reyno; y estos eran por la mayor parte los gobernadores y tocoricos en todo el reyno".

Precisa, asimismo, que en el mes de febrero se llevaba al Cuzco el grueso de la tributación en especie: "se traya al Cuzco por primero de hebrero, que era la fiesta del Rayme; y en otros dos tiempos, pero no tanto ni tan universalmente como entonces".

En cuanto al Inca, como monarca, todos debían entregar un tributo simbólico, muestra de la lealtad de la población, por pobre que esta fuese. En cuanto a los nobles, existía igualmente el tributo simbólico:

"y no hay ninguno que fuese principal que no le enviase cada año un vestido hecho para su persona".

Estas referencias, se hallan en la revista Histórica (T. XIII, págs. 146, 147). Ahí mismo se precisa el tributo en trabajo: "se les hacían sus chácaras por la comunidad". Se confirma así a través del cronista jurista que las tierras de los nobles incaicos eran laboradas por el pueblo.

En cuanto al tributo en seres humanos, el padre Joseph de Acosta indica que se sacrificaban de cuatro o seis años hasta diez "y lo más desto era en negocios que importaban al Inca, como en enfermedades suyas para alcanzar salud; también cuando iba a la guerra, por la victoria y cuando le daban la borla al nuevo Inca" (V-19).

Precisa que se los ahogaba o enterraba vivos, con muchas ceremonias; en otros casos los degollaban. Cierta vez se sacrificó doscientos niños juntos.

Cuenta Bernabé Cobo que en ciertas solemnidades los Incas "sacrificaban los niños que por vía de tributo recogía el Inca en todo su Reino" (Historia del Nuevo Mundo, pág. 99). Incide en que también se sacrificaba adultos.

Juan de Betanzos, cronista de la primera hora, toca también los sacrificios de menores, "a los cuales enterraban vivos, muy bien vestidos y aderezados" (pág. 16).

Muchas otras referencias similares nos demuestran que en el Tahuantinsuyu rigieron normas similares a las de otras sociedades señoriales.

De interés son los informes de Cieza (Primera Parte de la Crónica del Perú, cap. XLI) de que los Incas en los pueblos grandes tenían puesto un "mayordomo mayor, que tenía cargo de coger los tributos de las provincias comarcanas y recogerlos allí". Recuerda también que las regiones enviaban a la capital más próxima sus productos; así los del sur a Cuzco, Vilcas, Hatuncollao y Caxamalca (nombre de una desaparecida ciudad iqueña).

En la "Visita de Chucuito" realizada por Garci Diez de San Miguel, en 1567, hemos hallado también estos datos (págs. 22 y 18) al declarar caciques y tributarios sobre aspectos sociales: "Preguntado qué servicio y tributo se daba a sus antepasados en el tiempo del inca dijo que en tiempo del inca no daban los indios ningún tributo a los caciques sino que el inca del tributo que todos los indios le daban hacía depósitos y de allí daba a

los caciques lo que le parecía de manera que al cacique principal de la parcialidad de Anansaya de que éste que declara es cacique principal le daba el inca cincuenta o sesenta piezas de ropa cada año y le daba doscientas o trescientas ovejas cada año para que tuviese cargo de dar de comer a los pasajeros que pasaban a la guerra y a otras cosas y que asimismo le daba para sí y su casa y los dichos pasajeros pescado y cochuchco y ojotas y cincuenta o cien hanegas de chuño y que también le daba para él y que proveyese a los dichos pasajeros y gente de guerra ciento y cincuenta hanegas de maíz y cincuenta cestos de coca y que todo lo susodicho gastaba el cacique y su casa lo que habían menester para su sustentación y de demás proveía los dichos pasajeros y capitanes y gente principal que pasaba para la guerra conforme a la orden que le daba el inca y que demás de lo susodicho hacía dar el dicho inca al cacique principal de esta dicha parcialidad de Anansaya de cada cien indios tributarios de esta dicha provincia un indio y de cada cien indias una india para que sirviesen al dicho cacique en sus haciendas y a los pasajeros les guisasen de comer y hiciesen chicha y les sirviesen en lo que hubiese menester y que esto lo sabe y entiende éste que declara porque se lo dijo así don Alonso Conane quipocamayo que es ya difunto".

Declaran, asimismo, los indios que "al Inca daban todo el tributo que les pedía y no tenían tasa señalada", que "a veces el Inca pedía muchos tributos y otras veces pocos y no tenía tasa cierta". Preguntados los declarantes en torno a la edad en que tributaban los indios en tiempo del Inca dijeron que no lo sabían.

Bueno es también registrar que según las informaciones proporcionadas por Luis de Morales —honesto capellán de la conquista— en el Incario se entregaba para el culto de cuatro uno. Y para los señores principales de cada seis partes, una. O sea un cuarto y un sexto, respectivamente, de los productos.

España traería más tarde los conceptos del "quinto real" y de los "diezmos" religiosos.

5.— *Tributo en seres humanos.*

Forma importante de la tributación incaica fue la de mujeres jóvenes (para sostener la poligamia señorial) y de esclavos o yanás, para el servicio de las clases superiores, especialmente la de los orejones imperiales.

Los llamas (llamados también yanacunas, yanaconas, anaconas) surgieron a raíz de las guerras expansionistas cuzqueñas sobre la base de los prisioneros de guerra; luego se implantó la institución como entrega permanente en cada región de un cierto número de hombres jóvenes y a veces de mujeres (las mamacunas).

Las doncellas hermosas (acllas) estaban destinadas a los ajllahuasis, centros en parte de culto religioso solar y de las huacas, pero también orientados hacia la producción artesanal fina en gran escala. Alto porcentaje de esas acllas dependían directamente del Inca o de sus Tocricoc o representantes y eran entregadas a los jefes militares, políticos y administrativos. Una persona de jerarquía en el Incario contaba con varios cientos de mujeres, de las cuales disponía a su antojo. Eran un bien, una propiedad más de los señores; incluso se heredaban.

En cuanto al yana —al cual Cieza de León define como “nombre de criado perpetuo o de cautivo” (III-45)— puede sostenerse que era pieza clave de la estructura incaica.

Al margen de afirmaciones generales que numerosos cronistas proporcionan (los yanacunas están tocados en no menos de cincuenta crónicas) podemos ver en algunos documentos la proporción de las entregas de estos esclavos. Así en la Visita de Íñigo Ortiz a Huánuco (año de 1562) se registra que la tribu de los chupachos daba “para yanaconas de Huaina Capac ciento cincuenta indios a la continua”, “más para guarda de sus armas diez yanaconas” (pág. 306).

En otras partes del famoso escrito se lee que muchos de esos chupachos “eran escogidos por el Inca por sus yanaconas y para lo traer en hamaca y en el Cuzco tenían con el Inca muchos indios con un cacique para lo que tocaba al servicio de dicho Inca”.

También se lee —al igual que en otros informes del siglo XVI— que —amén de cien cosas mas— los indios daban a los caciques “yanaconas para su servicio y guarda de ganados” (págs. 25, 33, 92).

Cieza incide en que, además de trabajar en rebaños y tierras de la nobleza, los yanacunas servían en la guerra. Rememorando las campañas de Huaina Capac en Chile anota que “pasó gran trabajo en los despoblados y fue mucha la nieve que sobre ellos cayó; llevaban toldos con que se guarecer y muchos yanaconas y mujeres de servicio” (II-63).

En la Revista del Museo Nacional (número 32, 1963) se han publicado asimismo documentos donde leemos que en ciertas partes se daban al Inca de tributo seis yanas y "diez indias hermosas y escogidas para mamaconas del Inca".

Iñigo Ortiz dice también que la tribu de los Yachas pagaba tributo de yanas a Huascar Inca (pág. 91).

En el anónimo Discurso de la Sucesión y Gobierno en el Perú (escrito en el siglo XVI) se verifica también que los indios de todo el Tahuantinsuyu daban a los visitantes y gobernadores cuzqueños "mujeres y criados y chacras y ganados y buenos vestidos de ropa fina; también daban por merced que pudiese andar en andas o hamacas y le señalaba yanaconas para ello; asimismo daba que pudiese traer quitasol y que se pudiese asentar... y les daba... vasos y servicios de oro y plata". (Pág. 34).

Bueno es también registrar que según las informaciones proporcionadas por Luis de Morales, para el culto se entregaba, de cuatro, uno; y para los señores principales, de cada seis partes, una. O sea, un cuarto y un sexto, respectivamente. Eran los equivalentes nativos del quinto real y de los diezmos religiosos traídos por España.

6.— *Sentido geográfico-laboral de la tributación.*

La alta calidad política de los Incas trascendió a la esfera de las leyes tributarias, con ánimo de que las contribuciones fuesen pagadas en forma fácil y directa.

De esta suerte analizaron la capacidad y las tendencias de los pobladores de cada comarca. Así, el tributo laboral se pagaba en parte conforme a las vocaciones principales de cada región. Igualmente, como es lógico, en cuanto a los impuestos en especie, se tenía en cuenta la producción local.

De esta manera, los Lucanas, por ejemplo, proporcionaban cargadores de andas, los chumbivilcas, bailarines; los chachapoyas, fuerzas de choque; los Cuzcos, mitimaes; los antis, flecheros; etc. Con un paralelo sentido geográfico, cada provincia entregaba al Estado lo que producía: papa el Altiplano; maíz los valles quechuas; guano y pescado la costa; coca el Antisuyu, así como plumería, etc.

Lo mejor se llevaba al Cuzco: "allí acudían los caciques de todas partes... a traer tributos del señor" (Agustín de Zárate).

Hernando de Santillán, cronista y jurista, nos informa que "en el tributar y servir al Inca tenían este orden: que todo de

lo que había en cada provincia y se da en ella; de frutos y de todo lo que los oficiales (artesanos) de todos los oficios hacían, tributaban al Inca la cantidad que él mandaba y pedía y no los mandaba tributar de cosa que no hubiese en su tierra, ni que tuviesen necesidad de ir a buscar ni rescatar a otra" (pág. 38 de la ed. Urteaga Romero).

El cronista Joseph de Acosta llega a señalar que "cuanta parte de aquello cabía a cada provincia y pueblo y parcialidad, lo cual no era por partes iguales, sino por cuotas, conforme a la cualidad y posibilidad de la tierra. De suerte que se sabía, para cumplir cien mil fanegas de maíz, verbigracia, que a tal provincia le cabía la décima parte, a tal la séptima, y a tal la quinta, etc., y lo mismo entre los pueblos y parcialidades y aylllos y linajes".

La afirmación parece un tanto exagerada, por lo menos para la totalidad del Imperio. Una planificación tan efectiva en el orden tributario, así como en los demás, no pudo efectuarse sino sobre ciertas áreas, en las más antiguas del Tahuantinsuyu, en aquellas profundamente incaizadas. Fue error frecuente de varios cronistas atribuir a las vastas latitudes imperiales aquello que correspondía sólo a la nación dominante, a los Cuzcos, a los clanes ubicados entre los ríos Vilcanota y Apurímac.

Al respecto resulta apasionante, lo que cuenta el citado Discurso Anónimo:

"... estos curacas e indios que así se juntaban cada un año por el mes de mayo en el Cuzco, venían con sus tributos y lo que cada uno estaba obligado a dar al Inca, así de ropas y ganados, oro y plata, y otras muchas cosas que había en su tierra, los Incas acostumbraban este mes de mayo de todas aquellas cosas que de toda la tierra le traían de tributo, después que lo tenía junto y sabido daba a sus deudos y parientes lo que le parecía".

"Lo demás lo daba y hacía mercedes a los mismos curacas que venían a este ayuntamiento; a los que venían del Collao daba las cosas que habían traído de los antis; a los de Condesuyu les daba traídas de otras partes de aquellas cosas que carecían en sus tierras; lo que habían dado los unos daba a los otros, de suerte, lo más que habían dado se consumía en ellos y les festejaba y se holgaba con ellos y al que merecía los blasones y hechos de ellos, les daban mujeres de la misma generación y estos dos meses todo era ocuparse en estas fiestas y regocijos

con infinitas ceremonias y sacrificios que hacían al Sol y a las guacas" (pág. 42) ... "estos dos meses acudían al beneficio de las sementeras y cría de ganados la gente común".

7.— *Ruptura parcial del régimen tributario incásico en la Conquista Española.*

Uno de los hechos más destacables en la historia peruana es la continuidad de muchas de las instituciones del Tahuantinsuyu. No fueron sino parcialmente destruidas por los conquistadores.

En realidad, España no destruyó el engranaje jurídico del Incario; más bien lo utilizó, tras ejecutar los reajustes necesarios. Esta política es muy perceptible de cuanto concierne a la tributación. Garcilaso es uno de los mejores sostenedores de tal actitud imperial hispánica.

El Virreynato, así, conservó al Curaca como elemento conectivo entre la autoridad y la población indígena. Mantuvo la mita (modalidad de tributo) aunque deformándola hasta extremos inhumanos. Fomentó el ayni y la minca. Sostuvo el tributo en especie para mantenimiento de autoridades menores y de encomenderos.

8.— *Dualidad en la legislación tributaria española.*

El régimen tributario castellano se basó en la diferenciación entre conquistadores y conquistados, vale decir, entre españoles e indios.

El indio debía pagar el ominoso tributo, con el cual se sostenía el aparato represivo del Estado Español en el Virreynato, el resto partía hacia la metrópoli a fin de contribuir al ocio de la nobleza (poco más de cien familias consumían un décimo del erario español). Liquidado por San Martín, el tributo fue restablecido al poco tiempo, bajo Bolívar, invocándose "la costumbre". Se suprimió sólo con Ramón Castilla en 1854. Lo restableció temporalmente Mariano Ignacio Prado. Es curioso comprobar que los defensores ideológicos del tributo de los indios esgrimieron siempre el argumento de la costumbre. Decían que como el indio estaba "acostumbrado" a pagar tributo, le sería "nocivo" arrancarle bruscamente esa práctica.

La mita fue restablecida con Augusto B. Leguía a través de la "ley de conscripción vial".

Entre la mitad y dos tercios de lo recaudado en el Virreynato del Perú, podía terminar en las arcas de los reyes castellanos. Por eso se habla de un sentido imperialista en la política tributaria española.

Entre los indios existían, asimismo, marcadas diferencias. Por ejemplo, los curacas no pagaban tributo: en esto se seguía la práctica incaica. De otra parte, los yanaconas, servidores de los españoles, pagaban sumas mucho menores que los indios que eran comunes hatunrunas y, además, no trabajaban en la temida mita.

II

REFRANES DE CONTENIDO JURIDICO EN EL PERU

1.— *La Paremiología Jurídica como fuente de la historia del Derecho.*

Bien se sabe que no todo el Derecho está escrito y que es muy vasto el campo de las fuentes de la Historia del Derecho. Una veta muy rica es la que proporcionan los refranes populares. Son estudiados por la Paremiología Jurídica, ciencia que, naturalmente sólo incide en aquellos adagios que de un modo u otro se refieren al Derecho en sus diversas manifestaciones. No son únicamente consejos jurídicos, sino también críticas a las instituciones. Igualmente, señalan la opinión de los pueblos sobre las autoridades. Demás está por tanto recalcar su trascendencia. Con frecuencia reflejan temor a la ley y a los hombres que están en uso de facultades legales coactivas.

2.— *Importancia de los refranes en los pueblos iletrados.*

Las colectividades menos desarrolladas, que carecen de escritura, tratan de grabar sus principios en versos o refranes, sencillamente porque es más fácil memorizarlos y transmitirlos así de generación en generación. Por ello, en muchos casos, esos decires constituyen gran parte del Derecho vigente. Su importancia disminuye, claro está, cuando esas colectividades ingresan a una etapa cultural superior y adoptan la escritura. En este momento, el Derecho tiende a codificarse, a ponerse por escrito y se amina en consecuencia el influjo de las tradiciones orales.

3.— *Supervivencia de los refranes jurídicos en los pueblos modernos.*

No obstante la adopción de escritura y del surgimiento de las leyes escritas, los refranes jurídicos no desaparecen. Subsisten, sobre todo aquellos que constituyen una crítica a las normas imperantes.

Es grande su riqueza y en cada nación pueden contarse por cientos los adagios referentes a la vida jurídica. Veremos a continuación los que principalmente rigen en el trato popular peruano. No olvidemos, además, que el pueblo nuestro no es un conocedor profundo del Derecho y que una buena mitad del país ignora casi totalmente el Derecho Occidental, que es el oficial. Desde este punto de vista, el papel de la tradición popular se acrecienta. Por otra parte, existiendo aquí mucha diferencia entre la ley y la realidad, el rol de los refranes, es de interés para apreciar las tendencias de la colectividad y las opiniones en torno a las leyes. La mayor parte de esos adagios son de origen español; muchos son criollos, gestados en nuestro país; y unos pocos de los aquí citados son de extracción quechua, aunque se presume que su número es hartó mayor. Constituye tema para futuras investigaciones.

No existe nación, por adelantada que sea que no cuente todavía con un buen número de estos refranes jurídicos.

En distintos libros, en viajes y en conversaciones cotidianas, hemos podido recoger estos decires de raigambre socio-jurídica.

República peruana, donde cada uno hace lo que le da la gana. De porfiados viven los letrados. Cada oveja con su pareja. Casamiento en igualdad, hasta en edad. Hoy no se fía, mañana sí. Pleito claro, sin abogado. En arca abierta, el justo peca. El que la hace, la paga. La ocasión hace al ladrón. Quien a hierro mata, a hierro muere. Hecha la ley hecha la trampa. Quien roba a un ladrón, tiene cien años de perdón. En el juego se conoce al caballero. Allí van las leyes, do quieren los reyes. Las cosas de palacio, van despacio. Las obras del rey, van a paso de buey. Río, rey y religión, malos vecinos son. Al dueño por señor, y no por deudor. Más quiero estar junto a mis bueyes que junto a mis reyes. Se vende caro lo que es raro. Si no quieren desazones, no entren en congregaciones. Quien fía o promete, en deuda se mete. Ni fía, ni porfía, ni entres en cofradía. Sociedad con tu mujer, a más no poder. Quien presta al amigo, cobra a

un enemigo. Diez ladrones y diez alguaciles, veinte hombres viles. Si el juramento es por nos, la burra es nuestra. ¿Habla el Alcalde? Barbaridad tenemos. Elogio de Embajador, tiene muy mal sabor. Quien calla otorga. El que no tiene padrino no se bautiza. Testamentos y pleitos, hambre para los nietos. Plata en mano y chivato en pampa. Más vale pájaro en mano que ciento volando. Hoy por ti mañana por mí.

Mención especial merece aquel decir que refleja como ninguno el vivaz espíritu criollo, demoledor de principios y creador de una famosa "ley nacional".

"La ley del embudo,/ lo ancho para el vivo/ lo angosto para el c..."

Por su especial trascendencia en el ambiente peruano transcribimos los refranes y adagios de contenido jurídico que hemos encontrado en las "*Tradiciones Peruanas*" de Ricardo Palma, remarcando que algunos de ellos parecen tener una particular expresividad en nuestro país:

Mátame la yegua, que matarte he el potro. Un clavo saca otro clavo. Más vale un tomo que dos te daré. Lo que no alcanzan barbas, lo consiguen faldas. Cuestión aplazada, cuestión ganada. Dádivas quebrantan peñas. No tanto por el huevo sino por el fuero. Muchos están en la jaula, por demasiado ir al aula. Lo peor de todo pleito es que de uno hacen ciento. Administrador que administra y enfermo que se enjuaga, algo traga. Las cuentas claras y el chocolate espeso. A fullero, fullero y medio. El festín de Daroca, en que el pueblo puso las viandas y el Alcalde la boca. Quien manda sabe lo que manda, y cartuchera al cañón. A rey muerto, rey puesto.

No menos importantes son los nos trae González Prada en "*El Tonel de Diógenes*":

Tres cosas hay conforme en el mundo: el clérigo, el abogado y el muerto (la muerte). Conciencia de teólogo, mesa de médico y pleito de abogado, todo anda errado. La cárcel y la cuaresma, para los pobres es hecha. Lo que no lleva Cristo, lo lleva el Fisco. (Variante). Lo que no es de Cristo es del Fisco. Rey, río y clero, el peor lindero.

En los "*Fundamentos de la Historia del Derecho*", Jorge Basadre, apunta, entre otros, los siguientes refranes:

Costumbre hace ley. En lo concejil, no más el bueno que el ruin. El que la hace la paga. Quien huye del juez, delincuente es. Al Rey y a la Inquisición, chitón. Ni hogar sin puerta, ni

arca sin llave, ni viña sin quien la guarde. En el ruin pueblo, cada día conejo. En la ruin villa, pleito cada día. Perdona al ofensor y saldrás vencedor. Quien sale por fiador, suele ser pagador. Hacienda de muchos, es del diablo. Posesión, buena razón y lanza en puño. Obra en común, obra de ningún. Escribano, ramera y barbero, pacen por un prado y se van por un sendero. Entre amigos, un notario y dos testigos. Entre hermanos, dos testigos y un notario. Es Ley lo que quiera el rey. Hasta a los sordos los coge el bando. Juez adeudado, Juez difamado. La ignorancia de la ley no excusa a nadie. La necesidad carece de ley. Lo escrito, escrito queda; y las palabras, el viento las lleva. Más consiguen faldas, que plumas y espadas. Más fe hacen los ojos que las orejas. Más sabe un hambriento que cien letrados. Más vale un testigo de vista que ciento de oídos. Mientras suene el doblón, hay apelación. Mucho pueden faldas, cruzando antesalas. Nada hay más caro que la justicia. Nadie es buen juez en causa propia (no es juez y parte). Ni ausente sin culpa, ni presente sin disculpa. Ni firmes papel que no leas, ni bebas agua que no veas. Ni hagas cohecho, ni pierdas derecho. Ninguno es tan malo, que no lo haga bueno el palo. No hay mejor testigo que el papel escrito. Quien a uno castiga, a cien hostiga. Quien debe a Pedro y paga a Andrés, que pague otra vez. Quien debe ciento y tiene ciento uno, no tiene miedo ninguno. Quien tiene ciento uno y debe ciento dos, encomiéndose a Dios. Quien debe y paga, no debe nada. Quien reparte, lleva la peor parte. Quien te cubre te descubre. Quien tiene de su parte al escribano, tiene el pleito ganado. Quien tiene, pierde. Quien todo lo niega, todo lo confiesa. Reyes tengamos, y no los veamos. Tantas cabezas, tantas sentencias. Todos son buenos (u honrados), mas mi capa no aparece. Trae la bolsa abierta y entrársete ha en ella la sentencia.

Por otra parte, en el *Diccionario Usual de Cabanellas* hemos hallado también una amplia relación de adagios con contenido jurídico. De ellos hemos transcrito aquí los que juzgamos de mayor importancia:

A cabo de cien años, los reyes son villanos; y a cabo de ciento y diez, los villanos son reyes. A confesión de parte, relevación de prueba. A Juan Niega no lo cuelgan. A los mudos y ciegos, el dinero los hace testigos. Nuevos reyes, nuevas leyes. A presurosa demanda, despaciosa respuesta. A quien mal quieras, en pleito le veas. Abogado sin ciencia y sin conciencia, me-

rece gran penitencia. Alguacil descuidado, ladrones cada mercado. Antes de contar, escribe; y antes de firmar recibe. Aunque el juez no lo pueda, que el escribano lo quiera. Costumbres de mal maestro, sacan hijo siniestro. Costumbres y dinero hacen los hijos caballeros. Cree el ladrón que todos son de su condición. De donde viene la excomunión, de allí viene la absolución. El casado casa quiere. El enemigo no vale como testigo. El juez debe ser derecho, como la viga en el techo. El ojo del amo engorda al caballo. El papel, que se rompa él. El que lleva la renta, que adobe la venta. El que se excusa, se acusa. Un buen abogado es un mal vecino. Un cómico es lo mismo que un abogado: igual hace de moro que de cristiano.

También queremos registrar aquí algunos de los refranes que usa el pueblo campesino quechua del Perú. El lingüista J. M. Farfán ha recopilado una buena cantidad de ellos, los más de tipo folklórico. Entresacamos de su lista los que poseen alguna relación con la vida jurídica:

Wakchaga qomir llantan; El pobre es leña verde. Nawi rikun, sunqo, munan, sillu aysarikun; Los ojos ven, el corazón quiere y las unas se adueñan. Usutay usuta llactay usuta; Mis sandalias, al uso de mi tierra. Ima Manun mana qopuna, ima aynin mana Kutichina. Ima aynin mana yuyachina, ima manan mana kutichina. ¿Qué préstamo no se devuelve? ¿qué deuda no se paga? Mama nuyriq anun hilapan; El que pega a su madre, es hermano del perro. Yangan qelqan valin (Dicho chumbivilcano); Inútiles son los títulos: lo que vale es el puño (la fuerza). Kukpas qosaq- neq- qa manan qonchu; Quien ofrece, no da.

Buenas referencias a refranes rurales han sido halladas en un reciente libro de Carlos MENDÍVIL, *"Los Morochucos"*. En esta obra se reproducen, dispersos a lo largo de varios capítulos, adagios y decires de ese gran pueblo mestizo ayacuchano, algunos de los cuales inciden en temas de corte jurídico.

Por su sentido caballeresco o aventurero, según los casos, han surgido dichos como: "No hay gavilán que muera gordo".

El cual —según el autor— significa que por el remordimiento el autor de hurtos y maldades no vive en paz y se va consumiendo, por mucho que robe. Otro dice que "la mortaja no tiene bolsillo", o sea que más vale darse a una buena vida, antes que atesorar para el futuro.

Las constantes riñas en que están envueltos los morochu-

cos han dado lugar a otros dichos, como "toro que espera, seguro en la pelea"; prueba también de marcada afición taurina.

"Mujer y caballo, mejor no prestar", reza otro dicho, relevante del apego que el morochuco siente por su bestia.

Original es aquel que mezcla la equidad hacia el amigo con el delito: "A caballo presta/ trátalo con cuidao/ tenlo bebido y comido/ aunque con pasto robao".

Su relativo menosprecio por la mujer de la ciudad brota de este dicho, que a las monedas se refiere: "Al sonar de esta campana/ la que no cae hoy/ cae mañana".

Efraín Morote Best, en su trabajo titulado "*Valor Jurídico del Folklore*" recoge varios adagios, entre los cuales destacamos este, que a menudo, se dice incompleto: "En cielo de sierra,/ cojera de perro,/ palabra de escribano/ y lágrimas de mujer/ no hay que creer".

Otros que transcribe son "qelqan riman", papel habla; y "la justicia empieza por casa".

Por nuestra parte, nosotros hemos encontrado también otras expresiones corrientes en el habla usual criolla del Perú, donde se reflejan determinadas posiciones respecto a los derechos. Por ejemplo, muy famosa es aquella de "no tener Corona", expresada como crítica a quien pretende violar normas o usufructuar excesivamente algún privilegio, negándose a otros; en el fondo ordena que todos deben someterse a los mismos principios.

"Pura letra", dicese comúnmente de leyes o contratos que de antemano se sabe que no se cumplirán.

"Llenar el expediente" alude al cumplimiento de requisitos legales y formales que de nada servirán para alcanzar un objetivo justo; también denota el cumplimiento de formalidades inútiles.

Frecuente es también hablar de "la ley de la selva", cuando es la fuerza y no la ley la que prima.

Por último, cabe sumar "el que no llora, no mama" en el sentido que, en nuestro país, sólo quien reclama con insistencia podría alcanzar el cumplimiento de una norma o un beneficio cualquiera, que se otorga desde un nivel superior administrativo.

Mas no obstante estos estudios, el campo de los refranes y los dichos está casi virgen para una profunda investigación en diversas zonas de nuestra patria.